

manifestó en una inmortal *Consulta á su majestad* los inconvenientes de la impresion. Este mismo ministro, que entónces afectaba tanto zelo por las regalías de su soberano hasta hacerle usurpar la autoridad de la Iglesia, fué tan fiel á su legítimo sucesor Fernando VII, como todos saben, en la invasion del intruso José Bonaparte, con quien luego se acomodó para ser su ministro. Los jansenistas son siempre fieles, pero solo para consigo mismos, prefiriendo su propia conveniencia á sus deberes. (Véase la *Biblioteca de la Religion*, tom. XIX, pág. 257, y la *Consulta del consejo de Castilla á Carlos IV* en 22 de abril de 1800, sobre las traducciones de las obras de Pereira y Cestari, impresa en la *Coleccion eclesiástica española*, tom. XIII.)

X.

VAN ESPEN.

REFUTACION DE SU DICTAMEN EN FAVOR DEL ARZOBISPO INTRUSO DE UTRECHT SOBRE LA INSTITUCION DE UN OBISPO EN LA IGLESIA DE HARLEM.

Este dictámen es firmado por dos célebres doctores : el uno es Van Espen, declarado partidario del jansenismo en Lovaina, procesado por eso de orden del emperador, y suspenso de sus funciones eclesiásticas y académicas por su juez natural, que lo era el rector de aquella universidad ; el otro es aquel Nicolas Legros, canónigo de Reims, tan conocido por su obstinada oposicion á la bula *Unigenitus*, excomulgado por su obispo, prófugo y refugiado con otros muchos franceses y flamencos refractarios en la Holanda. Es dado en favor de un obispo intruso, consagrado por un obispo *in partibus* cismático, y anatematizado él mismo por la Santa Sede. Es á petición, ó mejor diré, por encargo de unos cuantos presbíteros y legos que formaban en Harlem el partido de la secta que protegía Van Espen, á quienes este se atreve á llamar « la parte mas sana de los pastores y de los fieles de la iglesia de Harlem, » no obstante de que el conjunto de todos ellos, engrosado en esa época con eclesiásticos errantes y con religiosos apóstatas de sus reglas, venidos de todas partes á Holanda á reforzar

el partido, estaba muy léjos de representar al clero de Holanda, mucho mas numeroso, que habia quedado sumiso á la Santa Sede. Es en fin un dictámen en que, disimulando ó desfigurando los hechos, y echando mano de meros paralogismos, se aspira á fundar el pretendido derecho del nombrado arzobispo de Utrecht, como ya veremos. Esto solo basta para conocer el espíritu de este dictámen, y apreciarlo en lo que él vale.

¿Y es este dictámen, fraguado en la oficina de los mas implacables enemigos de la Santa Sede y de la unidad católica, el que se nos da por regla del modo con que deban proveerse nuestras iglesias de obispos? ¿Es el fatal ejemplo de una iglesia cismática, que por mas de un siglo ha llegado á ser el escándalo de la Europa católica, el que hoy se nos propone en la América para imitarlo? ; Ay de la iglesia peruana! si, descarriada por las sugerencias de los proselitos de la rebelion eclesiástica, tuviese la desgracia de seguir las huellas de la de Utrecht! Desprendida del tronco de la unidad y anatematizada como esta por el sucesor de san Pedro, en quien Jesucristo puso la base ó el fundamento de su Iglesia, dejaria ya de ser parte del edificio santo fundado sobre ella, fuera del cual, á pesar de todos los artificios de la seducción y del engaño, no hay que esperar la salud ni la vida eterna!

Para precavernos de tamaño peligro, he aquí unas breves reflexiones que nos descubrirán lo falso, inoportuno, disimulado y pernicioso del dictámen de Van Espen. Empezaremos por los hechos tales cuales son. Luego descenderemos al derecho.

Con la introduccion del calvinismo en la Holanda, habiéndose extinguido la sucesion de los obispos, y por consiguiente los cabildos de sus iglesias, y no teniendo ya pastores que los gobernasen, los católicos, que habian quedado allí en número bastante grande, se habian di-

rigido á Roma. Los Papas proveyeron á sus necesidades, como á las de los demas católicos dispersos en los paises en que domina el protestantismo, y nombraron para la Holanda vicarios apostólicos, así como los nombran aun para algunas otras provincias del norte de Europa. Desde el primero que nombró Gregorio XIII en 1589, hasta Pedro Codde VI, vicario apostólico, con el título de arzobispo de Sebaste, á fines del siglo xvii, ninguno de ellos tomó ni pudo tomar el nombre de arzobispo de Utrecht. Todos fueron consagrados con el título de obispos *in partibus infidelium*, y no ejercian la jurisdiccion de la iglesia de la Holanda, sino como delegados de la Santa Sede.

Entre tanto la secta sediciosa y turbulenta del jansenismo halló entrada en este pais. El vicario Nercassel, que precedió á Codde, acogió abiertamente á Quesnel, Gerberon, y demas apóstatas y refractarios. Codde hizo mas: negóse á suscribir el formulario de fe contra los nuevos errores, que publicó Alejandro VII; y despues de mil ocurrencias, llamado á Roma, oido, vista su causa y su obstinacion, fué, en 1703, suspenso y entredicho. Sin embargo Van Espen, con Quesnel y Witte, le dieron dictámen, para que, á pesar de esta inhabilidad canónica, prosiguiese ejerciendo la jurisdiccion de vicario apostólico: su conciencia en esta parte pudo mas que la autoridad de estos falsos canonistas; él se abstuvo de ejercerla hasta su muerte en 1710.

A estas turbulencias, favorecidas por los estados protestantes de Holanda, siguió el destierro de los subsiguientes vicarios apostólicos, que continuaron hasta 1725, siendo el noveno y último de ellos Bylevet, y quedando desde entónces el cuidado y gobierno de la mision de Holanda á cargo del nuncio de Bruselas.

En el intermedio siete presbíteros jansenistas y apelantes de la constitucion *Unigenitus*, tomando el título

y derechos de cabildo de Utrecht por sugestion de los refugiados franceses de la misma secta, y con el apoyo de Van Espen y sus consocios, se arrogaron de propia autoridad el nombramiento de un arzobispo, y fué elegido uno de ellos, Cornelio Estenoven, repugnándolo la mayor parte del clero y de los fieles, que jamas le reconocieron. No se hallaba obispo católico que se atreviera á consagrar á este intruso contra todas las reglas, hasta que se presentó uno muy propio á prestar su ministerio en apoyo del cisma. Este fué el obispo de Babilonia Francisco Varlet, fogoso partidario del jansenismo, suspenso, excomulgado y entredicho de toda autoridad por la silla apostólica, que habia ido tambien á refugiarse en Holanda. Él puso las manos sacrilegas á Estenoven en Amsterdam á 15 de octubre de 1724; y por la muerte prematura de este, á Barchman, elegido de la misma suerte para sucederle, en 1725, sirviéndole de asistentes en ambas ocasiones dos de los falsos cánigos de Utrecht: en lo que holló tambien la disciplina observada por la Iglesia, que no permite esta forma de consagracion con presbíteros en lugar de obispos, sino con dispensas, las cuales no se obtuvieron.

Así es como, á pesar de la resistencia y del clamor de los verdaderos católicos de la Holanda inmóvilmente unidos al centro de la unidad, ha prevalecido desde entónces á esfuerzos de Van Espen, entre otros, este miserable cisma que despues ha continuado llevando sobre sí los anatemas de la Iglesia sucesivamente por todos los pontífices que ha habido hasta el presente. La iglesia de Utrecht vino á ser el punto de reunion para todos los enemigos de la Santa Sede; y el partido de los jansenistas, especialmente franceses, ponía tanto mas ardor en sostenerla, quanto ella parecia dar un realce á la causa por el nombre de un arzobispo. Allí se enviaron contribuciones voluntarias, actos de adhesion, y se estre-

charon mas los nudos de esta union, al paso que se desprendian mas voluntariamente del centro de la unidad.

¡Ojalá que este necio fanatismo no hubiese contagiado ya nuestras Américas, donde no faltan hombres tan ciegos con el espíritu de partido, que nos aconsejen renunciar á Roma para adherirnos á Utrecht, y, á su ejemplo, aislar nuestras iglesias á pretexto de una libertad incompatible con la esencia misma de la verdadera Iglesia de Jesucristo, que es una por los lazos, no de la fe sola y de los sacramentos, sino tambien de la obediencia al pastor que en la persona de san Pedro fué dado á todas por el mismo Jesucristo, como el anillo de esta indivisible union! No puede ser uno el rebaño sin estar regido en todas partes por un solo pastor: *Fiet unum ovile, et unus pastor* (1): este es el plan indestructible del cristianismo. « La Iglesia, nos dice san Cipriano, es la casa de Dios, que es una; fuera de su gremio no hay salvacion para alguno (2). » « El que no la reconoce por madre suya, no puede tener á Dios por su padre (3). » « Cualquiera, añade san Jerónimo, que come el cordero pascual fuera de esta casa, es profano (4). »

Volviendo á Van Espen, luego que logró dar un arzobispo intruso á Utrecht, trató de devolverle las facultades que la antigua disciplina concedia á los legítimos metropolitanos. Figura un capítulo quimérico en Harlem, cuya silla episcopal estaba abolida desde mas de

(1) Joan. x, v. 16.

(2) *Domus Dei una est: nemini salus, nisi in Ecclesia esse potest.* (Ep. LXI.)

(3) *Habere jam non potest Deum patrem qui Ecclesiam non habet matrem.* (De unit. Eccl.)

(4) *Quicumque extra hanc domum agnum comederit, profanus est.* (Hier. ep. ad Damas. XIV. (a) 17.)

cien años; le imputa culpa ó negligencia en no haber elegido obispo propio, sin embargo de no haber jamas tenido tal facultad, como que fué creado en el siglo xvi por Paulo IV, cuando ya estaban suprimidas las elecciones de los cabildos; y con tales artificios, trasladada á su flamante arzobispo de Utrecht el derecho de elegirle, y luego el de confirmarle y consagrarle á la sombra del decreto del concilio de Letran bajo de Inocencio III. A esto se reduce el dictámen de Van Espen.

Su traductor y editor de Lima quiere darle grande importancia, porque « lo aprobaron, dice, varios doctores de la facultad de teología de Paris, y muchos abogados y jurisconsultos de esta corte por los años de 1736, 1754 y 1756; » y nos remite á la *Coleccion* impresa en Utrecht el año de 1763, « donde se hallan los diversos testimonios de estos y de otros escritores sobre la catolicidad y legitimidad de lo hecho en aquella iglesia » notoriamente cismática. Esta es una pequeña superchería muy usada en el partido, la cual consiste en justificar y corroborar los errores y atentados de los jansenistas por los testimonios y frívolos discursos de otros jansenistas, exagerando el número, la dignidad, el crédito de tales sectarios: como si valieran mil testimonios de famosos luteranos para justificar el luteranismo, ó de calvinistas para corroborar el calvinismo.

Por el empeño que, segun notamos ántes, tomaban en todas partes los jansenistas, principalmente en Francia, de sostener la iglesia rebelada de Utrecht, es fácil colegir porque tantos doctores, jurisconsultos y abogados de aquella nacion, adictos á la secta, aprobaron y colmaron de elogios el dictámen de Van Espen. El cisma de esa desventurada iglesia les parecia el triunfo del jansenismo, y era consiguiente que levantasen á las nubes el dictámen que tanto habia contribuido á obtenerlo.

Pasemos al derecho. Demos á Van Espen todas las ventajas en la discusion de este punto. Supongamos que el arzobispo de Utrecht no hubiese sido un intruso, y por tanto inhábil para ejercer las funciones del ministerio, sino que hubiese sido un metropolitano constituido segun todas las formas canónicas, y unido, como lo requiere la doctrina católica, á la Santa Sede, que es el centro de unidad. Supongamos tambien que á la sazón hubiese susistido un verdadero cabildo en la iglesia de Harlem, despues de haber acabado por mas de un siglo la silla episcopal á causa de la herejía que, donde quiera que se introdujo, las extinguió todas. Aun en estas suposiciones, que como se ve son contrarias á la verdad de los hechos, Van Espen no prueba el derecho que atribuye al nombrado arzobispo de Utrecht, de constituir por sí un obispo en Harlem.

Rogamos al lector que no se deje deslumbrar con la multitud de cánones que cita: nada es mas fácil que amontonarlos. Su uso y aplicacion para probar lo que se intenta, es lo que debe buscarse; y es cabalmente lo que no se halla en el dictámen de Van Espen. Con el fárrago de textos y autoridades anticuadas que alega, probará sin duda lo que nadie contradice, á saber que, si hubiera existido la iglesia de Harlem en el siglo xii ó xiii, y se tratara entónces de proveerla, la eleccion de obispo debió haberse hecho dentro de tres meses por el cabildo segun la disciplina de aquel tiempo; y por omision ó negligencia del cabildo, debió haberse devuelto al metropolitano de Utrecht (si en aquella época hubiera habido tal metropolitano), conforme á lo dispuesto por Inocencio III en el concilio de Letran, y en su virtud procederse por él mismo á su ordenacion, ó consagracion.

Mas no era esta la cuestion que tenia entre manos Van Espen, y que debió resolver; sino la de saber cómo

debía proveerse de pastor la iglesia vacante de Harlem, en el siglo XVIII, con arreglo á la nueva disciplina seguida y practicada universalmente por la Iglesia católica despues de mas de tres siglos, con anuencia del concilio general de Trento (en la ses. XXIV, cap. I de *Reform.*), y aun con la autoridad de uno de sus decretos dogmáticos contenido en la ses. XXIII, cap. I, cán. VIII. Era la de saber, si á un metropolitano es lícito volver á ejercer de propia autoridad derechos que su dignidad participó en otro tiempo del primado apostólico, única fuente de la jurisdicción sobre los obispos y obispados, que ejerció por entónces con su beneplácito, y que hoy ese mismo primado, de donde emanaban tales derechos, ha tenido por conveniente al bien de la Iglesia reasumirlos ó reservarlos á sí solo. Y supuesto que el interés universal es superior á todo otro particular, y que no está precisamente el bien de las iglesias en que tengan obispos, sino en que los tengan de tal modo que no peligre la unidad del cuerpo, ni se abra la puerta á cismas y divisiones religiosas, era finalmente la cuestion, saber si podia la iglesia de Harlem, pidiendo y obteniendo la eleccion y confirmacion de su obispo del metropolitano de Utrecht, y no del pontífice romano, sustraerse á sí misma y á su nuevo pastor de la autoridad de este en un punto de tanta gravedad y trascendencia; si podia desunirse de las otras iglesias del orbe católico en la manera singular y hoy desusada de darse su pastor; si podia dividir la diócesis misma, dando lugar á la parte numerosa de los pastores y de los fieles, que se negaban constantemente á recibir obispo de otra suerte que los reciben las otras iglesias del catolicismo, á que desconociesen al que se les daba por via tan sediciosa y violenta, á que lo mirasen como intruso, y le rehusasen la obediencia.

He aquí la cuestion en sus verdaderos puntos de vista.

He aquí las gravísimas dificultades que debió salvar Van Espen ántes de resolverla. Presentábasele con esto un vasto campo, en que podia haber lucido su erudición canónica; y su acreditado magisterio habria inventado y dejado á los que pretenden hoy por identidad de caso que se abraze su dictámen en las iglesias de América independiente, argumentos sólidos para probarnos que puede hacerse en estas nuestras iglesias lo que en la de Utrecht, sin atropellar la autoridad del primado, sin vulnerar los decretos y usos de la Iglesia universal, sin romper la unidad de esta, y sin acarrear los imponderables males de la division religiosa entre unos pueblos por la mayor parte sinceramente católicos. Mas de todo esto ni una sola palabra en el famoso dictámen de Van Espen.

Este huyó sin duda de presentarse en esta arena, en que sabia bien que tendria que rendirse. Conveníale mejor cerrar los ojos, y afectar ignorancia de todo lo que contrariaba victoriosamente su idea favorita de suprimir derechos y preeminencias de la silla apostólica, y de rebajar la actual disciplina á pretexto de parecerle mas bella la de otros siglos, como si no fuese la mejor aquella que mas se acomoda á los tiempos y necesidades de la Iglesia, y que esta, dirigida siempre por el mismo espíritu, adopta con preferencia.

Mas por eso no deja el reducto de los cánones antiguos á que se acogen todos los de la secta para turbar y desquiciar al presente la Iglesia; y desde allí ensaya todas sus fuerzas para hacerlos revivir en la provision de obispo de la iglesia de Harlem, pero por medio de vanos é insustanciales paralogismos. Todos ellos pueden reducirse á este solo: « La facultad de elegir obispo, que por derecho comun de las decretales correspondia al cabildo de Harlem, quedó meramente suspensa, no extinguida por la concesion del patronato ó nominacion

hecha al rey católico Felipe II y sus sucesores. Luego, desde que por haberse sustraído la Bélgica del dominio de los reyes católicos, no pudo alguno de estos ejercer el derecho de patronato ó de nominacion, fué devuelto el derecho de elegir al cabildo. Mas, segun el decreto del concilio de Letran bajo de Inocencio III (contenido en el cap. XLI de *Electione et electi potestate*), si el cabildo no elige dentro de tres meses, pasa este derecho de elegir al inmediato superior que es, no el pontífice romano, sino el metropolitano; el cual por el mismo decreto está obligado en tal caso á ordenar obispo dentro de tres meses contados desde que se hizo la devolucion; y como ordenante, lo está tambien á examinar, ántes de consagrarle, si el electo es idóneo para gobernar la iglesia vacante, que es la funcion del que tiene la confirmación, y que ademas en el propio decreto se le encarga. Luego, en el caso de la iglesia de Harlem vacante despues de mucho tiempo, por no haber elegido el cabildo, debe ocurrirse á pedir y obtener la eleccion, confirmacion y consagracion de obispo, no al pontífice romano, sino al metropolitano de Utrecht.

Es ante todas cosas muy extraño en un doctor como Van Espen, el que suponga que el Papa pudo y quiso quitar al cabildo de Harlem por la bula de su ereccion el derecho de elegir para dárselo á los reyes católicos, y que no hubiese podido ni querido quitárselo para ejercerlo por sí mismo en defecto de aquellos. Lo cierto es que á la concesion del patronato de Harlem en favor de Felipe II y sus sucesores, y en general á todos los concordatos por los que el Papa otorgó á los príncipes católicos el derecho de nominacion ó de presentacion, precedió la supresion del derecho de elegir que gozaban los cabildos segun las decretales. Luego es evidente que por haber caducado ó héchose imposible la nominacion ó presentacion de los príncipes agraciados con el patro-

nato de las iglesias, no revive ni puede revivir el derecho de elegir de los cabildos, anteriormente excluido de la manera mas general y absoluta.

Que á los concordatos hubiese precedido la exclusion de los cabildos por medio de las reservas pontificias, es un hecho histórico indudable, de que el mismo Van Espen nos certifica, siguiendo á Barbosa y á Fagnano, en el cap. II, n. 4 del tit. XIII, part. I *Jur. eccles. univers.*, donde nos dice que despues de Benedicto XII (es decir, cosa de un siglo ántes de los concordatos) fué hecha la reservacion de todas las iglesias episcopales simple y generalmente por la regla II de la cancelaría, y que desde entónces se aniquiló el derecho de elegir prelado, que tenian los cabildos de las catedrales y colegiadas. *Denique per sequentes romanos pontifices [scilicet post Benedictum XII] reservatio facta fuit simpliciter et generaliter quoad omnes ecclesias episcopales, tam apud sedem apostolicam, quam extra curiam vacantes, in regula II cancellariæ. Per has reservationes ad nihilum reductum esse jus eligendi prælatum, quod habebant capitula cathedralia et collegiata, etiam post alios canonistas observat Fagnanus ad cap. Nullus X, de elect.*

Esta prioridad de supresion del derecho de los cabildos, en cuanto á elegir prelado, está por otra parte comprobada por otros hechos constantes y ruidosos, de que ella fué causa y origen mucho ántes de los concordatos. En efecto: en los concilios de Constanza y de Basilea se trató con mucho calor, especialmente por los obispos franceses, de restablecer las elecciones de los cabildos. Este fué tambien uno de los artículos principales de que se encargó la célebre asamblea de Burges, y de que se compuso la pragmática sancion de Carlos VII, rey de Francia; y todo esto precedió á los concordatos. Algo mas: á estos mismos dió márgen la abolicion del derecho de los cabildos; pues, trasladada la eleccion